

de Administración y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Julio Antonio Vivas Alcocer en el cargo de confianza de Asesor II (CAP-P N° 3) de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1874725-4

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Designan Gerente General de la SUCAMEC

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 203-2020-SUCAMEC**

Lima, 31 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de la citada Ley;

Que, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 639-2019-SUCAMEC de fecha 11 de octubre de 2020, se encargó, con efectividad al 14 de octubre de 2019, al señor Marco Antonio Ruiz Zumaeta en el cargo público de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, en adición a sus funciones de Asesor 1 del Despacho de la Superintendencia, resultando necesario concluir dicha designación temporal, así como designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

Con el visado de la Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor Marco Antonio Ruiz Zumaeta en el cargo público

de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, al señor Manuel Fernando Del Águila Zúñiga en el cargo de Gerente General de la Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

1874718-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Modifican el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL que aprueba el Cronograma de Implementación a Nivel Nacional del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 114-2020-SUNAFIL**

Lima, 31 de Julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 199-2020-SUNAFIL/INII, de fecha 27 de julio de 2020, de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva; el Informe N° 0005-2020-SUNAFIL/GG/OGTIC, de fecha 29 de julio de 2020, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 0022-2020-SUNAFIL/GG/TDA, de fecha 29 de julio de 2020, de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 196-2020-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 30 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo, como ente rector de ese sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, el artículo 4 de la referida ley establece como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 10 de la norma indicada en el considerando precedente dispone que el ciudadano en su relación con las instituciones del Estado tiene los derechos y deberes establecidos en los artículos 66 y 67 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de los demás derechos contenidos en la citada ley;

Que, el numeral 1.2 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del referido Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo el principio del debido procedimiento en virtud del cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, los cuales comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, el derecho a ser notificado, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente, y en un plazo razonable, así como a impugnar las decisiones que le afecten;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-TR se aprueba el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL, para lo cual se establece la creación del Sistema Informático de Notificación Electrónica, de conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, se aprueba el Cronograma de implementación a nivel nacional del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), en razón a que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, el cual ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por noventa (90) días calendario contados a partir del 10 de junio de 2020;

Que, en ese sentido, mediante el Informe de vistos, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, refiere que dada la declaratoria de Emergencia Sanitaria a fin de prevenir y controlar la propagación y contagio del COVID-19, el uso de medios electrónicos y tecnológicos en la fiscalización laboral adquieren mayor relevancia y urgencia, puesto que una de las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias ante el brote del COVID-19, es el distanciamiento social o el contacto directo con las demás personas, por lo que toda medida o herramienta que permita la exposición innecesaria de la ciudadanía en la actualidad, deviene en una práctica que preserva y resguarda el bienestar y la salud de la ciudadanía;

Que, asimismo, la INII señala que en el Cronograma aprobado por Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, se considera (i) en las actuaciones y procedimientos de la actividad inspectiva, (ii) en la ejecución de las obligaciones ante la inspección del trabajo y (iii) en las acciones de orientación y prevención, por lo que, en función a lo señalado en el considerando precedente, propone incorporar en el apartado de *en las actuaciones y procedimientos de la actividad inspectiva*, los documentos sobre *requerimiento de información, requerimiento de comparecencia y medida inspectiva de requerimiento*, toda vez que la notificación vía casilla electrónica de dichos documentos es frecuente en el quehacer de las actuaciones inspectivas y, sobre todo, connotan especial importancia para el ejercicio de defensa y oportunidad de descargo para el sujeto inspeccionado;

Que, en atención a ello, con el informe de vistos, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo presenta la propuesta de modificación del Cronograma de implementación a nivel nacional del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL), aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sobre la viabilidad tecnológica; siendo necesaria la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Gerente General, de la Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 003-2020-TR, que aprueba el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto modificar el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL que aprueba el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL).

Artículo 2.- Modificación del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL

Modifícase el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Aprobar el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL); según detalle:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SUNAFIL			
EN LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD INSPECTIVA			
N°	TIPO DE DOCUMENTO	FASE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
1	Resoluciones	PAS - Primera instancia	31/08/2020
2		PAS - Segunda instancia	31/08/2020

3	Informe de archivamiento	PAS - Instructora	30/11/2020
4	Imputación de cargos	PAS - Instructora	30/11/2020
5	Informe final de instrucción	PAS - Instructora	30/11/2020
6	Cartas o comunicaciones	Diligencias preliminares (depósito en la casilla)	03/08/2020
7		Diligencias preliminares (recepción bidireccional)	03/08/2020
8	Informes de actuación inspectiva	Actuaciones inspectivas de investigación	15/12/2020
9	Requerimiento de información	Actuaciones inspectivas de investigación	31/12/2020
10	Requerimiento de comparecencia	Actuaciones inspectivas de investigación	31/12/2020
11	Medida Inspectiva de requerimiento	Actuaciones inspectivas de investigación	31/12/2020

EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	FASE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
1	Carta de requerimiento de pago	Cobranza Ordinaria y fraccionamiento	30/10/2020
2	Resolución de aprobación de fraccionamiento	Cobranza Ordinaria y fraccionamiento	30/10/2020
3	Resolución de pérdida de fraccionamiento	Cobranza Ordinaria y fraccionamiento	30/10/2020
4	Resolución de reconsideración de fraccionamiento	Cobranza Ordinaria y fraccionamiento	30/10/2020

EN LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
1	Comunicaciones de orientación	09/03/2020
2	Comunicación de alertas - Aplicativo informático sobre verificación de vínculo laboral en PE - Trabajador	30/12/2020
3	Comunicación de alertas - Aplicativo informático sobre verificación de vínculo laboral en PE - Empresas	30/12/2020
4	Comunicación de alertas - Aplicativo informático sobre verificación de la seguridad y salud en el trabajo	15/12/2020*

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS
Superintendente

1874701-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Dejan sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 051-2020-SUSALUD/S, sobre designación de responsable alterna encargada de entregar la información de acceso público de SUSALUD

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 063-2020-SUSALUD/S**

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00164-2020-SUSALUD/GG, de fecha 22 de julio de 2020, de la Gerencia General y el

Informe N° 00482-2020/OGAJ, de fecha 30 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 051-2020-SUSALUD/S, se designó a la abogada Rosalba Nicolle Aljovín Mathey, Asesora de Gerencia General, como responsable de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud; asimismo, mediante artículo 2 de la citada resolución, se dispuso designar a la abogada Rosa Victoria Urtecho Paredes, especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable alterna de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 051-2020-SUSALUD/S, mencionada en el párrafo anterior, dejando subsistente lo demás que contiene;

Con los vistos del Gerente General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 051-2020-SUSALUD/S, dejando subsistente lo demás que contiene.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los órganos de SUSALUD para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1874793-1

Designan responsable y responsable alterna del Libro de Reclamaciones de SUSALUD

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 064-2020-SUSALUD/S**

Lima, 31 de julio de 2020